

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN No. CCC- 039-2021**

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO S.R.L., CORRESPONDIENTES A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL-CCC-CP-2021-0009 PARA LA CONTRATACION DE UNA COMPAÑIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO A SER UTILIZADO EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Lic. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico; **Ing. Yaira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa; **Lcda. Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica; y **Lcda. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI); de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2021-0009 para la contratación de una compañía para la adquisición de mobiliario a ser utilizado en la biblioteca municipal de San Cristóbal.

Antecedentes.-

1. En fecha 05 de julio de 2021, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL dictó la Resolución No. CCC-028-2021, mediante la cual aprobó la apertura de un proceso por comparación de precios para la contratación de una compañía para la adquisición de mobiliario a ser utilizado en la biblioteca municipal de San Cristóbal iniciándose el proceso Indotel/CCC-CP-2021-0009.
2. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2021-0009, el 09 de julio de 2021 se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, al día 21 de julio del 2021 se recibieron cinco (05) propuestas (Sobres A y Sobres B) en la institución, pertenecientes a HAMBIENTES MODULARES, S.R.L., MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO S.R.L., COMPU-OFFICE S.R.L., FLOW, S.R.L. Y SUPLIGENSA S.R.L.
4. En cumplimiento al cronograma, el día 21 de julio del 2021 a las 11:00 am, fue celebrado el acto de apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, iniciando con las ofertas enviadas de forma presencial por HAMBIENTES MODULARES, S.R.L. Y MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO S.R.L. y manera virtual, a través del Portal Transaccional de Compras y Contrataciones, COMPU-OFFICE S.R.L., FLOW, S.R.L. Y SUPLIGENSA S.R.L., Incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Lcda. Bernarda Contreras Peguero, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.
5. Una vez disponible el portal transaccional, el Comité de Compras y Contrataciones convocó para el día 21 de julio del 2021, a las 11:00 a.m., el acto de apertura de los Sobres A pertenecientes a HAMBIENTES MODULARES, S.R.L., MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO S.R.L., COMPU-OFFICE S.R.L., FLOW, S.R.L. Y SUPLIGENSA S.R.L.
6. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se

realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal Núm. CJ-I-000019-21 emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico No. DINI-I-000007-21 emitido por los Ingenieros José Luis Horton y María Isabel Matos peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-028-2021 de fecha 05 de julio de 2021.

7. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, los oferentes HAMBIENTES MODULARES, S.R.L., COMPU-OFFICE S.R.L., FLOW, S.R.L. Y SUPLIGENSA S.R.L., no quedaron habilitadas para la apertura de su Sobre B, en tanto la compañía MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO S.R.L., quedó habilitada para el acto de apertura de su Sobre B, el cual fue celebrado el cinco (05) de agosto del 2021 a las 11:00 a.m., dándose a conocer la oferta económica de la participante **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO S.R.L.**; Quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Lcda. Bernarda Contreras Peguero, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

8. Llegada la fecha pautada, se procedió a conocer la oferta económica correspondiente a MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO S.R.L. para lo cual fue instrumentado un Acto Notarial instrumentado por el Lcda. Bernarda Contreras Peguero, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

9. Una vez conocida la oferta económica, se procedió a analizarla, a los fines de verificar lo ofertado en cuanto a cantidad y su respectivo monto, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. DINI-I-000008-21 del seis (06) de agosto de 2021.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó la composición de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2021-0009** para la adquisición de mobiliario a ser utilizado en la biblioteca municipal de San Cristóbal.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, así como celebradas las aperturas de los Sobres "A" (Ofertas técnicas y credenciales legales) de las participantes presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, durante el día 21 del mes de julio del 2021, dándose a conocer el contenido de las mismas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este

proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

"Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad "CUMPLE/ NO CUMPLE":

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y con el Estado.

Capacidad Técnica: Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas".

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal CJ-I-000019-21, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que las participantes **HAMBIENTES MODULARES, S.R.L., MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO S.R.L., COMPU-OFFICE S.R.L., FLOW, S.R.L. Y SUPLIGENSA S.R.L.** CUMPLEN las condiciones legales para contratar con el **INDOTEL**, exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. DINF-I-000007-21 en el que se verificó que los oferentes incluyeran todos los bienes solicitados en el pliego de condiciones específicas con sus correspondientes requerimientos técnicos, así como las certificaciones que lo avalaran como distribuidores autorizados por el fabricante de los mobiliarios ofertados, concluyendo de la siguiente forma:

- **"MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO S.R.L.**, cumplió con lo solicitado en el pliego de condiciones. Se recomienda de avanzar a este oferente en el proceso de compras.
- **HAMBIENTES MODULARES, S.R.L., COMPU-OFFICE S.R.L., FLOW, S.R.L. Y SUPLIGENSA S.R.L.**, no cumplieron con todos los elementos que fueron solicitados en el pliego de condiciones.
- **COMPU-OFFICE S.R.L.**, no cumplió con los ítems Ítems 1.1 Cubículos (Panel divisor melamina 32 X 1000 X 1050H color madera claro). Ítems 1. 2. Gabinete Colgante (Gabinete colgante en melamina, color madera claro). Ítems 1.4. Mesa de conferencia melamina redonda (tope melamina redondo color blanco para seis (6) sillas).Ítems 1.7. Mesa de Conferencia (Metal c/aluminio y tope melamina caoba redondo de 1.00 mt de diámetro. Ítems 1.10. Escritorio para Encargados (Frente Metal, Estructura c/aluminio, tope melamina, color madera oscura, de 70 X 160 cms). Ítems 1.11, Retorno para Escritorio (Retorno modular metal de 18" X 36" Tope color madera oscura). Ítems 1.13. Archivos de Escritorios (de tres (3) gavetas, color madera oscura. Medidas: 20" X 16" X 24.5". Ítems 1.14. Estantería en área de libros debajo de meseta (Estante bajo sin puertas melamina madera oscura con medidas de: 16" X 32" X 29". Ítems 4. Cronograma. Ítems 7. Garantía de Calidad para los equipos.
- **FLOW SRL**, no cumplió con los Ítems 1.4. Mesa de conferencia melamina redonda (tope melamina redondo color blanco para seis (6) sillas). Ítems 1.5. Mesa Rectangular (tope en melamina color blanco, estructura metálica gris, para seis (6) sillas.
- **HAMBIENTES MODULARES SRL**, no cumplió con los Ítems 1.10. Escritorio para Encargados (Frente Metal, Estructura c/aluminio, tope melamina, color madera oscura, de 70 X 160 cms). Ítems 1.11.

Retorno para Escritorio (Retorno modular metal de 18" X 36" Tope color madera oscura).

- SUPLIGENSA SRL no cumple con los Ítems 3. Carta de satisfacción del cliente. Ítems 4. Cronograma.

CONSIDERANDO: Que por las razones anteriormente citadas, la empresa participante en el presente proceso que quedo habilitada para apertura de su oferta económica fue: **"MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO S.R.L.**

CONSIDERANDO: El día 05 de agosto del 2021 en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, se celebró el acto de apertura del Sobre B de la empresa calificada, dándose a conocer el monto propuesto, y generándose el Informe de Evaluación Económica núm. DINF-I-000008, en el cual se verifica la cantidad y monto ofertado, a saber:

No.	OFERENTE	MONTO
1	MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO S.R.L.	RD\$1,753,521.00

CONSIDERANDO: Que en el Informe DINF-I-000008-21, queda evidenciado que el contenido de la Oferta económica presentada por el oferente se encuentra de acuerdo a su respectiva oferta técnica en cuanto a la cantidad y especificaciones exigidas, por lo que corresponde decidir la adjudicación de acuerdo a lo dispuesto al respecto;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2020 de fecha 7 de enero de 2020, un umbral máximo para la adquisición de bienes ascendente a la suma de RD\$4,347,688.99. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de RD\$1,700,000.00 por lo que la oferta económica total presentada por **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO S.R.L.**, ascendente a **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS DOMINICANOS CON 30/100 (RD\$1,753,521.30)** se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto; Dicho monto no excede el 10% del monto total presentado en el pliego de condiciones, por tanto, esta oferta es la seleccionada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 que *"El Comité de Compras y Contrataciones comparará y evaluará únicamente las Ofertas que se ajusten sustancialmente a los presentes términos. En ese sentido, será adjudicada la oferta con el menor monto. Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se*

comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do."

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2021-0009.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución No. CCC-028-2021 de fecha 05 de julio de 2021;

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

VISTOS: Los actos notariales de fecha 21 de Julio y 05 de agosto del 2021 instrumentados por el Lcda. Bernarda Contreras Peguero, Notario Público;

VISTOS: El Informe Técnico núm. DINF-I-000007-21, Legal núm. CJ-I-000019-21, y el Informe Económico núm. DINF-I-000008-21, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARA a la empresa **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO S.R.L.** adjudicataria del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2021-0009** para la contratación de una compañía para la adquisición de mobiliario a ser utilizado en la biblioteca municipal de San Cristóbal, por haber presentado la oferta más conveniente para la institución en razón del precio e idoneidad técnica del oferente, con un monto total de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS DOMINICANOS CON 30/100 (RD\$1,753,521.30).**

SEGUNDO: DISPONE que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de

Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (09) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Dorka Quezada
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Paola Zeller
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones



Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones
Juan Enrique Feliz Moreta - DIRECTOR JURÍDICO
Yanira Altagracia Bueno Rodríguez de Ortiz - DIRECTORA ADMINISTRATIVA
Dorka Quezada Felix - Enc. de la Oficina de Libre Acceso a la Información
Paola Victoria Zeller Efres - DIRECTOR PLANIFICACIÓN
Nelson De Jesus Arroyo Perdomo - PRESIDENTE

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://www.viafirma.com.do/Inbox/app/indotel/v/K7RZ->ID5-UIP4-HBMK>